

RESOLUCION No 0821

(28 MAR 2019.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO, QUE DEFINEN EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un sistema de control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual fija como obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial la de adoptar los mecanismos necesarios para el ejercicio del control interno.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define a las oficinas de control interno (o quien haga sus veces), como uno de los integrantes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno (o quien haga sus veces), desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque preventivo, gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, las oficinas de control interno deben desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna, las normas de auditoría generalmente aceptadas y los lineamientos y guías generadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se



SC-CER35785





RESOLUCION No 082

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

(28 MAR 2019.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO, QUE DEFINEN EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece además que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el sistema de gestión, que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno (MECI).

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna establecen que: "La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización", así mismo proporciona un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente y útil a una disciplina o profesión (...)", hecho que hace importante la práctica de la auditoría interna en el ejercicio del control interno, en la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna, en el cual se establecen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollan las actividades propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna el cual consta de cuatro (4) capítulos y ocho (8) folios y que hace parte íntegra del presente acto administrativo.

el cual contiene entre otros elementos: denominación del Sistema de Control Interno, propósito de la actividad de auditoría interna, alcance de los servicios de auditoría



SIC CERDAS 2015

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCION No - 082

(28 MAR 2019,)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO, QUE DEFINEN EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

interna, funciones y responsabilidades de los auditores, autoridad y principios rectores de la actividad de auditoria y que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Resolución se aplican a todos los procesos de Auditoria Interna que se adelanten en la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su Publicación.

Dada en San Juan de Pasto a los 28 MAR 2019,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Pedro Vicente Obando Ordoñez
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: Ana María González Bernal.
Jefe de oficina jurídica.

Proyectó:
Martha Cecilia Dávila Figueroa
Jefe de Oficina de Control Interno
Roció Coral
Abogada Contratista OCI
Luis Felipe Obando C.
Profesional Universitario OCI

MEDF



SO-CEP.067064

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO

INTRODUCCIÓN

La auditoría interna de gestión, es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones dentro de la entidad, se desarrolla en la administración municipal de Pasto, con la finalidad de obtener insumos de información, que permitan identificar riesgos, evaluarlos, prevenirlos y mitigarlos, de tal manera que la alcaldía pueda alcanzar los objetivos propuestos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

El documento CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la ALCALDÍA DE PASTO, contiene los valores, principios y reglas de conducta que deben ser observados por los auditores, en el ejercicio de auditoría de la Administración Municipal. El ejercicio auditor, en sus diferentes fases debe aplicar los valores, principios y reglas que se observaran en la relación auditor – auditado, y debe ejecutarse en referencia a un marco normativo, que garantice el accionar justo, equitativo y con probidad entre el auditor y los diferentes actores de la entidad y de ser el caso con las entidades externas.

El artículo 2.2.21.4.8. del Decreto 648 de 2017, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación, deberán de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: Estatuto de Auditoría Código de Ética del Auditor, Plan Anual de Auditoría y Carta de Representación, en cumplimiento de lo enunciado la Oficina de Control Interno elaboró el documento **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO**, que incluye dos componentes esenciales:

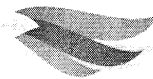
1. Valores relevantes para la aplicación y el desarrollo de la labor y práctica de la auditoría.
2. Principios y Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por el auditor de la Oficina de Control Interno de la Administración Municipal.



BC-CER367955



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



OBJETO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos, acorde con los valores y principios establecidos en este documento, con el fin de fortalecer la credibilidad y confianza, de la alta dirección y el Comité Institucional Coordinador de Control Interno, inspirando actitudes congruentes con la ética, dignidad y aptitudes que se requieren para el ejercicio de la auditoría.

ALCANCE

El Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna, se referencia en los contenidos del Código de Ética del Instituto de Auditores Internos, el cual contiene los principios para la práctica de la actividad de auditoría, al igual que las reglas de conducta que debe adoptar el auditor interno al desarrollar su labor, el contenido aplica a todos los servidores públicos, que ejerzan actividades de auditoría, es de aplicación estricta y obligatoria para todo auditor de la administración municipal, independientemente de su condición jerárquica dentro de la dependencia o entidad y el tipo de vinculación.

El incumplimiento del Código de Ética para el Ejercicio de la Auditoría Interna, será evaluado y administrado conforme a la normativa vigente; si alguna conducta en particular no está contenida en el presente documento, no impide su aplicación, cuando con ella se vean afectados los intereses y principios de la gestión pública.

COMPONENTES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Valores en el ejercicio de la auditoría:

El auditor interno se orienta por valores éticos que guían su comportamiento frente al desarrollo de su labor a través de la aplicación de unos principios, que le permiten regular su conducta, entre los valores éticos más relevantes en el ejercicio de la labor de auditoría se destacan:

- a) Probidad: rectitud en el comportamiento, conducta intachable y honesta, demostrada durante la auditoría y fuera de ella.
- b) Tolerancia: respeto frente a la diferencia de pensamientos, creencias y prácticas de los demás actores en el ejercicio de la auditoría.



CC-CER367096



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

- c) Trabajo en equipo: capacidad de integrar esfuerzos cooperativos y colaborativos para cumplir con propósitos comunes.
- d) Independencia: habilidad para mantener la autonomía entre su accionar y los intereses de las áreas o sectores involucrados, objetividad en el análisis de evidencias documentos y soportes materia de auditoría.
- e) Honestidad: comportamiento transparente, honrado, sincero, auténtico e íntegro con los actores de la auditoría y el equipo de trabajo.
- f) Respeto: obrar con la mayor consideración y deferencia para con las demás personas sin importar su nivel jerárquico al interior de la entidad, ni su sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- g) Responsabilidad: cumplimiento individual y compartido de las tareas asignadas en el marco del proceso de auditoría.

Principios y Reglas de Conducta en el ejercicio de la Auditoría:

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, deben aplicar y cumplir los principios y reglas de conducta, que se relacionan a continuación:

Principio de Integridad:

Principio ético, a través del cual se valora la honestidad, el respeto, la verdad y la transparencia en el ejercicio de la auditoría con diligencia y responsabilidad. Valor moral positivo vinculado al desempeño diligente y responsable del trabajo auditor. El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad, será íntegro y coherente respecto a lo que piensa, dice y hace.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Integridad:

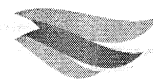
El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Se abstendrá de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la labor de la auditoría interna o en detrimento de la administración municipal.
2. Mantendrá actitud proactiva, propositiva y de respeto frente al auditado y demás



SC-CER067095

NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



grupos de interés.

3. Desempeñará el trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad, en observancia del marco normativo aplicable.

4. Respetará las leyes y divulgará solo la información que corresponda de acuerdo a la ley.

Principio de Objetividad:

Principio que requiere que el auditor evalúe equilibradamente todas las circunstancias relevantes de la auditoría y no subordine su juicio frente a otras personas, ni se deje influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.

El auditor interno en el desarrollo de la actividad debe demostrar una actitud imparcial en los juicios, opiniones y sentimientos y dar justo peso a los hechos evaluados. La totalidad de las opiniones e informes del auditor deberán basarse en evidencias adecuadas y sustentadas, evitando la configuración de conflictos de interés.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Objetividad:

El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Contribuirá al cumplimiento de los objetivos legítimos y éticos de la Administración Municipal.
2. Aportará su experiencia y aptitudes para preservar la confianza de la comunidad.
3. Garantizará una evaluación imparcial, no participará en actividad alguna que pueda perjudicar o incidir en su evaluación, incluidas aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la administración.
4. No aceptará dádivas o influencias que pueda perjudicar su juicio profesional.
5. Elaborará informes objetivos basados en evidencias obtenidas bajo las normas internacionales de auditoría generalmente aceptadas.
6. No divulgará información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas o información en perjuicio de terceros.
7. Informará oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

Principio de Confidencialidad:

La aplicación del principio de confidencialidad es la garantía de que la información será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento, esta garantía se lleva a cabo a través de normas que limitan el acceso a la información.

Cada individuo tiene derecho a proteger su información personal, el auditor interno en el ejercicio de su labor, debe respetar el valor y la propiedad de la información que



SC CERD67095



recibe y no debe divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:

- Cumplimiento de una citación ante jueces de la República.
- Información necesaria solicitada para auditoría externa.
- Solicitud de información de una entidad estatal de vigilancia, o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.

La confidencialidad es la obligación que tiene el auditor interno de guardar la debida reserva sobre la información que ha recibido en desarrollo de su actividad, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Confidencialidad:

El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Cumplirá con los procedimientos aprobados por la administración municipal, para el manejo, protección y divulgación de la información.
2. No revelará a terceros la información, salvo para el cumplimiento de exigencias legales, será prudente en el uso y protección de la información obtenida en el desarrollo de su trabajo.
3. No utilizará información para lucro personal, para uso contrario a la ley o que vaya en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la administración municipal.
4. Cumplirá los procedimientos aprobados por la alcaldía de Pasto para el manejo, protección y divulgación de información.

Principio de Competencia:

Principio que considera la aplicación de conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas para el cumplimiento de los objetivos del trabajo que será ejecutado con diligencia, cuidado y apego a las normas, siempre sujeto a la evaluación de la entidad y de cara a la sociedad.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Competencia:

El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Participará sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñará todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
3. Mejorará continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.



SC-CERC67956



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



Principio de Debido Cuidado Profesional:

El principio de debido cuidado profesional, implica la ejecución de las actividades de auditoría con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio, en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.

Los auditores internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la aptitud que se espera de un auditor razonablemente prudente y competente. El cuidado profesional adecuado no implica infalibilidad.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Debido Cuidado Profesional:

El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Emitirá juicios solo basado en evidencias.
2. Será garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

Principio de Interés Público y Valor Agregado:

El principio de Interés Público y Valor Agregado, conmina al auditor a servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la actividad que cumpla, procurando en todos los casos a través de su labor, apoyar el mejoramiento de la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Interés Público y Valor Agregado:

El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Armonizará los intereses institucionales con el bienestar de la comunidad.
2. Establecerá los límites éticos que sirven para ponderar qué acciones son necesarias para restringir la influencia de los intereses particulares en los procesos de toma de decisiones de la alta dirección.
3. Pondrá al servicio sus habilidades para ser utilizadas en beneficio de la administración municipal.

Principio de Calidad y Mejora Continua:



SC-CER067096

NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

El principio implica el empoderamiento de la entidad y del auditor, para trabajar bajo parámetros de calidad, colaborar en la mejora de procesos, enfocando el esfuerzo a la satisfacción del cliente interno y externo, generando capacidad instalada para satisfacer necesidades implícitas y explícitas.

Reglas de Conducta relacionadas en cumplimiento del principio de Calidad y Mejora Continua:

El auditor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto:

1. Identificará no solo aspectos desfavorables, sino las fortalezas del proceso auditado.
2. Empleará métodos y prácticas de calidad en las auditorías.
3. Participará en las actividades de formación y perfeccionamiento que le brinde la administración municipal en el proceso de mejora continua.

Vigencia y Modificaciones

Vigencia:

El **Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Pasto** empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Modificaciones:

El **Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Pasto**, podrá ser modificado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a solicitud de cualquiera de sus miembros permanentes.

Compromiso Ético del Auditor Interno

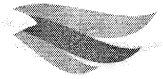
El auditor interno que se encuentre prestando sus servicios bajo cualquier modalidad de vinculación en la Oficina de Control Interno, asume el compromiso de observar el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO**, en la ejecución de sus actividades, así como en el cumplimiento de sus responsabilidades. El auditor interno tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando hechos o información que involucre las actividades



9C.CER367996



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



institucionales en los procesos instaurados y desarrollados, no debe hacer uso de la información en beneficio propio o de terceros.

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno ratifican su compromiso con el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO** a través de la firma de la siguiente certificación:

Yo, _____ en calidad de _____ de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, identificado con documento de identidad _____, número _____, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO**, y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos allí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno y la imagen de la administración municipal, frente a la comunidad y los grupos de interés.

Firma del Auditor

Elaboró: 
Martha Cecilia Davila Figueroa
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía de Pasto 



SC-CER067095

ESTATUTO DE AUDITORÍA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE PASTO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: para todos los efectos legales se denomina Sistema de Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

ARTÍCULO 2º.- PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA: el propósito de la auditoría interna en la Alcaldía Municipal de Pasto, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Administración Municipal. La auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad de los controles en la entidad.

ARTÍCULO 3º. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA: el alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del sistema de control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan a la Administración Municipal de Pasto, la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: la Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del jefe de control interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:
Implementar un plan anual de auditoria, basado en los riesgos detectados en la organización, que incluya las solicitudes del representante legal, directivos de la



administración municipal y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna; el plan debe ser consistente con las metas de la administración y debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación, también del impacto de cualquier limitación de recursos.

Informar periódicamente al representante legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del plan.

Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.

Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría y asesoría y comunicarlo a los representantes de las dependencias auditadas, incluir en el informe para el representante legal y para el Comité Coordinador Institucional de Control Interno, los riesgos identificados, información sobre los componentes de control y sobre otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección.

Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas se han ejecutado adecuadamente, verificando la eficacia de las acciones implementadas. El resultado del seguimiento se informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.



Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.

CAPÍTULO III

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 5º.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: la actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la administración municipal se deberá:

Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el



Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Alta Dirección.

Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el *Manual de Auditoría Interna*.

Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.

Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La administración municipal definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la administración municipal.

Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre la responsabilidad en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.

Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.

Desarrollar diagnósticos, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.

Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.

Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.

Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.



90 CEPOR7986

Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no pertenezca a la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna y a los propios de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 8º- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES: cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

ARTÍCULO 9º- VALOR PROBATORIO: la Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 10º- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA: la actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y del Departamento Administrativo de la Función Pública, adaptadas para la Administración Municipal de Pasto, incluyendo la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país generadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 11º.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: con el presente Estatuto, se adopta también el *Código de Ética de la Actividad de Auditoría*



ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.

Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 6º- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: el auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el *Código de ética del auditor interno* adoptado por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º- AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.

Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la administración municipal, que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.

Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la administración.

Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la alcaldía y se desarrollan a través de las diferentes secretarías, oficinas, gerencias, direcciones o dependencias de la administración municipal.

Iniciar o aprobar transacciones ajenas a las de la Oficina de Control Interno.

Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.



Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la Administración Municipal, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad; este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO 12º- VIGENCIA Y DEROGATORIA: el presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Elaboró: 
Martha Cecilia Davila Figueroa
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía Municipal Pasto





9C-CER367096



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento